Dictamen Complementario del Justificativo de Adenda de Contrato
Unidad de Operativa de Contratación

As./26/10/2022

Visto: Las Notas DNC Nº 9614/2022 de fecha 7 de setiembre de 2022, y DNC Nº 10507/2022 de fecha 22 de setiembre del corriente año, se emite el presente Dictamen Complementario del Justificativo de Adenda de Contrato.

Considerando: Que por Nota AFD/GADHT/UOC Nº 433 de fecha 22 de setiembre de 2022, se ha señalado cuanto sigue:

El dictamen reúne los requerimientos establecidos en el Art. 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 y se desglosa de la siguiente manera:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: ***"Durante la ejecución del contrato de locación de inmueble hemos tomado conocimiento de la entrada en vigencia del Decreto Nº 5232/21 "POR EL CUAL SE DISPONE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES", con vigencia desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021; y posteriormente, del Decreto Nº 6146/21 "POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL DECRETO Nº 5232/21 (sic)", que prorrogaba el plazo de vigencia del régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta el 31 de diciembre de 2021, y luego el Decreto Nº 6440/21 "POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS Nº 5232/21 (sic)", que prorrogaba el plazo de vigencia del régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta el 31 de marzo de 2022, impactando sobre el precio mensual de la locación correspondiente a dichos meses".***

"Posteriormente entro en vigencia el Decreto Nº 6885/22 "POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL DECRETO Nº 5232/21 (sic)", hasta el 30 de junio de 2022".

"Y en fecha 30 de junio del corriente año, entró en vigencia el Decreto Nº 7306/22 "POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS Nºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021, QUE ESTABLECEN LOS REGÍMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (IVA)", hasta el 31 de agosto de 2022".

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público: "***Dado el interés público que implica el alivio en la carga tributaria que pesa sobre nuestra institución por encontrarse alcanzada por el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), y por tanto por el Decreto Nº 7306/22, se considera prudente proceder a la modificación unilateral del contrato de conformidad al Art. 55 inc. b de la Ley Nº 2051/03".***

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: ***En fecha 28 de enero de 2022 se ha suscripto el Contrato Nº 001/2022 en el marco del llamado a "RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD - AD REFERENDUM 2020" con vigencia por 24 (veinticuatro) meses, a partir del 01 de febrero de 2022, hasta el 31 de enero de 2024, por tanto, el nuevo Decreto N° 7306/22 impactaría sobre los pagos previstos en el marco del contrato suscripto, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022, como ya venían impactando anteriormente de conformidad a las prorrogas de vigencias emitidas a través de Decretos Presidenciales.***

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: "***De los antecedentes que llevaron a la suscripción a la Adenda del contrato de Locación de Inmueble, contrato principal del presente, las respuestas otorgadas en su momento por la DNCP y la SET a las consultas hechas por esta institución, nos llevan al entendimiento de que los contratos suscriptos por la AFD que tienen por objeto la locación de bienes inmuebles para la realización de sus actividades, se encuentran alcanzados al régimen especial para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dispuesto en los Decretos Nº 5232/21, Nº 6146/21, N° 6440/21, Nº 6885/22 y por tanto, también se encuentran alcanzados por el último Decreto Nº 7306/22"***.

"Considerando que el Art. 1 inc c. del Decreto Nº 7306/22 menciona que la vigencia del mismo se prorroga hasta el 31 de agosto de 2022, se solicita la modificación del precio unitario del contrato mencionado, al pago correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2022 y en consecuencia, la modificación del importe total a pagar por los servicios, de manera a adecuarlo al régimen especial del IVA implementado".

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03: "Igualmente, tampoco existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, pues el Principio de Economía y Eficiencia garantiza que los organismos, entidades y municipalidades satisfagan sus necesidades públicas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado las mejores condiciones de contratación, siendo el procedimiento de renovación de los contratos de locación acorde a los intereses del Estado, pues tampoco se debe sacrificar el interés público, cuya satisfacción constituye el fundamento, la esencia, la razón de todo contrato administrativo, en tanto que los contratos administrativos se celebran, precisamente, para satisfacer dicho interés, finalidad que debe alcanzarse efectivamente, aun cuando ello implique la modificación de los términos originales del contrato.".

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: "Además, no se alteraría la naturaleza ni la finalidad del contrato suscripto, pues solo se pretende la modificación unilateral del precio de la locación correspondiente a dos meses, a razón de la modificación de la base imponible del IVA, de manera a dar cumplimiento a una normativa de orden público".

Por todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación emite el presente Dictamen Complementario del Dictamen de fecha 14 de julio del corriente año, de conformidad a las Notas DNC Nº 9614/2022 y DNC Nº 1057 respectivamente, y señalando que el **Contrato N° 001/2022** suscripto con el **Sr. SERGIO SAMUEL BEISSINGER LOY** en el marco del llamado para la **"RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD - AD REFERENDUM 2020"**; ha sido modificado, aclarando que la modificación solamente afectó la Cláusula Cuarta por el plazo de vigencia del contrato, en concordancia con el plazo indicado en el Decreto Nº 7306/2022, es decir, hasta el 31 de agosto de 2022, quedando las demás clausulas y condiciones pactadas sin modificación alguna.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES — Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES Fecha: 2022.10.26 10:31:44 -03'00'

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE — Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE Fecha: 2022.10.26 10:07:46 -03'00'

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL — Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL Fecha: 2022.10.26 13:32:53 -03'00'